

Medidas adoptadas por la Comisión Europea en relación al sector agroalimentario durante la crisis sanitaria del COVID-19

Barcelona, 1 de abril de 2020

Garantizar la seguridad alimentaria y una cadena de suministro de alimentos eficaz es una de las prioridades de la Comisión Europea (CE), pues es esencial especialmente en el contexto de la crisis del coronavirus. A continuación señalamos las acciones y/o medidas de apoyo al sector agroalimentario que está llevando a cabo la CE:

- a) La CE **supervisa atentamente todos los mercados agrícolas y el comercio** de productos alimentarios y [los observatorios del mercado de la UE](#) se actualizan periódicamente.
- b) Se ha **ampliado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la PAC (Política Agrícola Común)** hasta el [15 de junio de 2020](#) (en lugar del 15 de mayo), por lo que los agricultores dispondrán de un mayor margen de tiempo para cumplimentar sus solicitudes.
- c) Tal y como fue señalado en la [Circular de 20 de marzo](#), la CE adoptó el pasado día 19 de marzo el [Marco Temporal](#) que permite a los EEMM, de manera excepcional, canalizar ayudas en forma de ventajas fiscales, avales y préstamos públicos a empresas, y apoyos a la banca para hacer frente al impacto económico del coronavirus. Su vigencia se ha establecido hasta el final de diciembre del año en curso, aunque la CE evaluará antes de dicha fecha su eventual prórroga.

De acuerdo con el mismo, los agricultores pueden beneficiarse de una ayuda máxima de 100.000 euros por explotación agrícola, y las empresas de transformación y comercialización de alimentos pueden beneficiarse de un máximo de 800.000 euros. El primer importe puede complementarse con la **ayuda de minimis**, un tipo de ayuda nacional específica del sector agrícola que las autoridades nacionales pueden asignar a los agricultores sin necesidad de la aprobación previa de la CE (el pasado 22 de febrero la CE adoptó una serie de normas revisadas por las que [se incrementaba hasta 25.000 euros el importe máximo](#)). Ello implica que la ayuda nacional total que puede concederse por explotación asciende a un máximo de 125.000 euros con arreglo al Marco Temporal.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

d) Se garantiza **la libre circulación de productos alimenticios y trabajadores críticos** en toda la UE:

- La CE ha elaborado las ["Directrices sobre medidas de gestión de fronteras, para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales 2020/C 86 I/01"](#), publicadas en el Diario Oficial de la UE (DOUE) con fecha 16 de marzo. Éstas establecen los principios de un planteamiento integrado para una **gestión eficaz de las fronteras** con el fin de proteger la salud al mismo tiempo que se preserva la integridad del mercado único. Se establecen cinco bloques de cuestiones, referidos al **transporte de bienes y servicios, al suministro de bienes**, a las medidas relacionadas con la salud, a las fronteras exteriores y a las fronteras interiores.
- Tal como fue señalado en la [Circular de 24 de marzo](#), la CE está colaborando estrechamente con los EEMM para **garantizar el funcionamiento del mercado único de mercancías a través de «carriles verdes»**. De acuerdo con las [nuevas orientaciones prácticas](#) publicadas el pasado 23 de marzo:
 - los carriles verdes, [trazados en función de pasos fronterizos clave designados](#), deberán estar abiertos para **todos los vehículos de mercancías** (incluidos los productos agroalimentarios);
 - los controles fronterizos deben **reducirse y simplificarse** hasta lo mínimo estrictamente necesario (no debe llevar más de 15 minutos);
 - se insta a los EEMM a que **suspendan temporalmente todas las restricciones de acceso** a las carreteras que estén vigentes en su territorio;
 - se anima a los EEMM a crear **corredores de tránsito seguro** en que los trabajadores sanitarios y de transporte tengan prioridad;
 - se insta a la **cooperación reforzada** entre los EEMM y terceros estados para garantizar la circulación de mercancías, mediante la **red de puntos de contacto nacionales** y la [plataforma](#) establecidas el pasado 18 de marzo por la CE para facilitar información sobre las medidas nacionales en materia de transportes adoptadas por los EEMM;
 - se recomienda que los EEMM tomen medidas para **garantizar la libre circulación** de todos los trabajadores que participan en el transporte internacional mediante la **supresión de normas** como las restricciones al desplazamiento y la cuarentena obligatoria; el establecimiento de mejores **medidas de higiene y logística** en aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril y otros centros de transporte terrestre; y los **certificados de capacitación profesional** reconocidos internacionalmente deben considerarse suficientes para demostrar la actividad de un trabajador en el transporte internacional.

- Tal como señalamos en la [Circular de 30 de marzo](#), dado que los servicios de carga aérea continuados e ininterrumpidos son básicos para la economía y para el suministro diario de alimentos y medicamentos en el contexto de la lucha contra el coronavirus, la CE ha establecido **nuevas directrices para mantener en movimiento los flujos esenciales de transporte aéreo**, que se resumen en los puntos siguientes:
 - los servicios de carga aérea deben seguir funcionando, incluso utilizando aviones de pasajeros;
 - los **productos sensibles** al factor tiempo deben transportarse por vía aérea;
 - se recomienda la **eliminación temporal** de las limitaciones nocturnas o las restricciones de franjas horarias en los aeropuertos para las operaciones esenciales de carga aérea;
 - las tripulaciones deben estar **exentas de restricciones de viaje** si no presentan síntomas;
 - los aeropuertos que estén abiertos deben tener **capacidad suficiente para gestionar** la carga aérea y para establecer medias especiales para el personal implicado en el transporte de las mercancías;
 - se solicita a los **países terceros** que no impongan restricciones innecesarias a las operaciones de transporte aéreo de carga;
 - estas medidas excepcionales **se limitan exclusivamente** a la crisis del COVID-19.
- Finalmente, tal como señalamos en la [Circular del día de ayer, 31 de marzo](#), la CE ha emitido nuevos consejos prácticos para garantizar que, dentro de la UE, **los trabajadores fronterizos, en particular los que ejercen ocupaciones críticas en la lucha contra el coronavirus, puedan llegar a su lugar de trabajo**. Se incluye un listado no exhaustivo de ocupaciones críticas, entre las que constan los trabajadores del sector del transporte y las personas que trabajan en el sector alimentario. Los **trabajadores de temporada**, en particular en el sector agrícola, desempeñan funciones críticas en la cosecha, la siembra y el cuidado del cultivo por lo que en determinadas circunstancias deben considerarse como **trabajadores críticos** y debe garantizarse una protección adecuada de su salud y la seguridad. Asimismo, los EEMM deben **intercambiar información** sobre sus diferentes necesidades a nivel técnico y establecer procedimientos específicos para garantizar a estos trabajadores un paso fluido, a fin de responder a la escasez de mano de obra derivada de la crisis. Estas Directrices complementan las recientemente adoptadas [Directrices sobre la aplicación de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE](#).